



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y
COMPILACIÓN DE LEYES

“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de publicación: 202/2026 - Ciudad de México, martes 28 de julio de 2026

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 265/2025.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 163.

Es **procedente** y **fundada** la presente **Controversia Constitucional 265/2025**.

Se declara la **inconstitucionalidad** de la omisión legislativa en que ha incurrido el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, por no armonizar su marco jurídico, en los términos del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.

Se ordena al Congreso del Estado de Nuevo León a que, a más tardar en el periodo ordinario de sesiones que inicie con posterioridad a la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia, armonice su marco jurídico en los términos precisados por esta ejecutoria.

La Sentencia emitida en la Controversia Constitucional 265/2025, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del seis de abril de dos mil veintiséis.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 182.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de



\$17.4440 M.N. (diecisiete pesos con cuatro mil cuatrocientos cuarenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban la metodología y el catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias, así como los requerimientos técnicos que deberán atender el Instituto Nacional Electoral y la Institución de Educación Superior participante para el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2026-2027.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 183.

Acuerdo del Consejo General por el que se **aprueba** la Metodología que aplicará para realizar el monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2026-2027 en los programas en radio y televisión que difundan noticias, misma que acompaña al presente como Anexo 1 y forma parte integral del mismo.

Se aprueba el Catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias sobre los cuales se realizará el monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2026-2027, mismo que acompaña al presente como Anexo 2 y forma parte integral del mismo.

Se aprueban los requerimientos técnicos que deberán atender el Instituto Nacional Electoral y la Institución de Educación Superior participante para la realización del monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones en los programas en radio y televisión que difundan noticias durante las precampañas y campañas del Proceso Electoral Federal 2026-2027, mismos que acompañan al presente como Anexo 3 y forman parte integral del mismo.

Se faculta al Comité de Radio y Televisión para modificar el catálogo de programas al que se refiere el punto de Acuerdo Segundo, cuando se presente cualquiera de los supuestos mencionados en el considerando 53 de este acuerdo, así como lo demás establecido y que es parte integral del mismo.

El presente Acuerdo surtirá efectos una vez aprobado por este Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 9 de julio de 2026.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y
COMPILACIÓN DE LEYES

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-09-de-julio-de-2026/>

Página DOF:

https://dof.gob.mx/2026/INE/CGext202607_9_ap_1.pdf